



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N°448-2022/MDL

Lurín, 29 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LURIN

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N°028-2022/MDL aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de abril del 2022, el Dictamen de la Comisión Permanente de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N°007-2022-CPARPP-REG/MDL-REG/MDL, de fecha 20 de abril del 2022, sobre aprobar la "Ordenanza que aprueba el reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Lurín", y;

CONSIDERANDO:

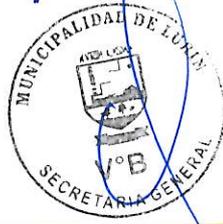
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, el artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe en sus numerales 14) y 34) que corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y aprobar los espacios de concertación y participación vecinal; de igual forma, el Artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión; de otro lado, a través del Artículo 97° determina que el Plan de Desarrollo Municipal Concertado debe responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración; y asimismo, mediante su Décimo Sexta Disposición Complementaria dispone que las Municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente Ley y regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;



Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificados mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación de la población, y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, según el Artículo 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, si como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a los previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno, 4) Fase de formalización; así mismo en su Artículo 7°, inciso 7.3, señala que el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados;

En uso de las facultades que confiere el numeral 3) del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el Voto por unanimidad de los Señores Regidores; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza que aprueba el reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Lurín, que consta de 03 Títulos, 31 Artículos, y 06 Disposiciones Finales, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR, al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía la aprobación del Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año Fiscal 2023 y demás disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza, necesarias para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, y la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de esta Ordenanza y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurín.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, velar por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. – DEROGAR las Ordenanzas u otras Normas Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DE LURIN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HERNAN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURIN
Mg. FRANCISCO AMADOR JULIO MIBETRO
ALCALDE



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°. - OBJETO DEL REGLAMENTO:

- 
- 
- a) Normar, regular y establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para la programación, formulación, aprobación y vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2023 del Distrito de Lurín, y la participación de la Sociedad Civil, en el marco de los lineamientos de política del Plan de Desarrollo Local Concertado, y en concordancia con lo prescrito en la normatividad vigente sobre la materia.
- b) Institucionalizar el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de periodicidad anual, en el Distrito de Lurín, como Instrumento de Gestión Municipal que coadyuve a la construcción de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concertación para el logro del Desarrollo Local Integral del Distrito.

Artículo 2°. - FINALIDAD:

La finalidad del presente Reglamento está orientado a establecer los marcos normativos y técnicos que guiarán el accionar de los diferentes actores participantes en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Así como también establecer los mecanismos y procedimientos, que guíen y faciliten a los agentes participantes plantear y deliberar sobre los problemas y las necesidades del desarrollo socio-cultural, ambiental y económico-territorial del distrito.

Artículo 3°. - ALCANCE:



El presente Reglamento es de alcance para todos los actores de la sociedad civil acreditados a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Lurín.

Artículo 4°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN:



El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para el Consejo de Coordinación Local Distrital, las Organizaciones Sociales de Base participantes, el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el Equipo Técnico y funcionarios del gobierno distrital, que desarrollen acciones en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el ámbito distrital de Lurín (ámbito de las 05 zonas).

CAPITULO II

MARCO NORMATIVO

Artículo 5°. - Base Legal:

- 
- 
- Constitución Política del Perú y modificaciones.
 - Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
 - Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Decreto Legislativo 1440 que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisan los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo, y su modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la formulación y evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 001-2017-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual.
- Ordenanza N° 1762-MLM, Establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana.

CAPITULO III DEFINICIONES, PRINCIPIOS, ENFOQUES Y OBJETIVOS

Artículo 6° - DEFINICIONES BÁSICAS:

- a. **Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, los miembros del Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito y designados para tales fines. Integran también los Agentes Participantes un Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz, pero sin voto en el proceso.
- b. **Equipo Técnico:** Lo integran los profesionales y técnicos en calidad de Funcionarios de la Municipalidad. El Equipo Técnico es presidido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y tiene la misión conducir y brindar soporte técnico en el Proceso de desarrollo del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación de los Agentes Participantes.
- c. **Comité de Vigilancia:** Está conformado exclusivamente por los Agentes Participantes, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del Proceso del Presupuesto Participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente sobre los avances y resultados a la Sociedad Civil.
- d. **Concejo Municipal:** Es el Órgano de Gobierno de la Municipalidad, conformado por el Alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- e. **Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD:** Es un Órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno. Está integrado por el Alcalde Distrital, que lo preside, y los Regidores Distritales, y por los representantes de las Organizaciones de Base, Comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización a nivel Distrital.

- f. **Expediente Técnico:** El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.
- g. **Obras:** Es todo aquello desarrollado por la Municipalidad que implica inversión de fondos, teniendo como fin mejorar la calidad de vida de los vecinos de la jurisdicción.
- h. **Plan de Desarrollo Local Concertado:** Instrumento de gestión estratégica, concertado entre las autoridades y la sociedad civil, que establece las orientaciones y prioridades estratégicas de desarrollo del territorio, contiene la visión de desarrollo, sus objetivos estratégicos y las metas por cumplir a corto, mediano y largo plazo; así como las actividades y proyectos a realizar.
- i. **Plan Estratégico Institucional – PEI:** Es un Instrumento de gestión Institucional, formulado desde una perspectiva multianual, en base al Plan de Desarrollo Local Concertado. Contiene la Misión, Objetivos Estratégicos Institucionales, las acciones estratégicas, y la ruta estratégica.
- j. **Potencialidad:** Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.
- k. **Proceso Participativo:** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local, que incluye la participación de la población en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del proceso participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
- l. **Presupuesto Participativo:** Es un proceso de concertación que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos del conjunto de Agentes Participantes para la consecución de los Objetivos Estratégicos.
- m. **Problema:** Se entiende como problema a la situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución, dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- n. **Programa Multianual de Inversiones (PMI):** Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones de Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente.
- o. **Proyecto de Inversión:** Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional e/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que la Municipalidad tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.
- p. **Sociedad Civil:** Comprende a las Organizaciones Sociales de Base territorial o temática; así como a Organismos Públicos e Instituciones Privadas, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local.
- q. **Talleres de Trabajo:** Se denomina así a las reuniones de trabajo, convocadas por la Municipalidad, de los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, en las cuales sobre la base de la Visión y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se han planteado acciones a implementar, señalando los compromisos de los diversos actores locales que asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.

Artículo 7°. - PRINCIPIOS RECTORES

El Proceso del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes Principios rectores establecidos en la Ley Marco del Presupuesto Participativo:



- a. **Participación:** La Municipalidad promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación articulada de la Sociedad Civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b. **Transparencia:** El Presupuesto de la Municipalidad es objeto de difusión por los medios posibles de información, con el pleno conocimiento de la población.
- c. **Igualdad de Oportunidades:** Las Organizaciones de la Sociedad Civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los Procesos de Planificación y Presupuesto Participativo.
- d. **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la Sociedad Civil y la Municipalidad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. **Eficacia y Eficiencia:** La Municipalidad organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en sus Planes Concertados y Presupuestos Participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- f. **Equidad:** Las consideraciones de Equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión municipal, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g. **Competitividad:** La Municipalidad tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. En un entorno de innovación, de modernización, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- h. **Corresponsabilidad:** La Municipalidad y la Sociedad Civil, en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
- i. **Respeto a los Acuerdos:** La Participación Ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones y/o acuerdos concertados. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.
- j. **Solidaridad:** Es la disposición de todo Agente Participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- k. **Sostenibilidad y Multianualidad:** La priorización de los Proyectos de Inversión deben tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de los recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluyendo los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte Multianual.

Artículo 8°. -ENFOQUES INCORPORADOS EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- a. **Enfoque de Derechos Humanos:** El principal objetivo de este enfoque es integrar en las prácticas del desarrollo los principios éticos y legales inherentes a los Derechos Humanos. El Proceso del Presupuesto Participativo en la Municipalidad se desarrolla en el marco del respeto y protección de las normas y tratados internacionales y nacionales de Derechos Humanos. En ese sentido, se garantiza el principio de no discriminación en todo el Proceso.
- b. **Enfoque de Género:** El Proceso de Presupuesto Participativo en la Municipalidad garantiza en todas sus etapas la participación de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades. Asimismo, considerando las desigualdades existentes sustentadas en las estadísticas, se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres dando prioridad a aquellos proyectos que propongan la reducción de las desigualdades y tengan impacto positivo en la vida cotidiana de las mujeres.
- c. **Enfoque de Interculturalidad:** El Proceso de Presupuesto Participativo promoverá la participación de la ciudadanía que representa a las diversas culturas que alberga el Distrito, y los proyectos que promuevan su desarrollo e inclusión.
- d. **Enfoque Intergeneracional:** El Proceso de Presupuesto Participativo en la Municipalidad toma en cuenta las necesidades de la ciudadanía en sus diferentes etapas de vida, teniendo en cuenta que el Distrito de Lurín, tiene una considerable proporción de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y que progresivamente está incrementando la población de personas adultas mayores.

- e. **Enfoque de Desarrollo Humano:** El Proceso de Presupuesto Participativo asume el lado ético y moral del progreso. Toda idea de Desarrollo Económico o Social debe ser vista desde su dimensión humana, en tanto respete los derechos de los individuos y de las Instituciones, asegure la libertad y la integridad física, e impulse el desarrollo de sus capacidades y la utilización de sus potencialidades. Este enfoque considera a la persona como principio y fin del proceso de desarrollo y en función a ello orienta su perspectiva. Por ello, las personas deberán acceder al conocimiento y a los recursos necesarios que les permitan una vida integral, segura y con igualdad de oportunidades. Entendido como un proceso contingente de construcción de ciudadanos y sociedades orientada a su satisfacción plena y el buen vivir.
- f. **Enfoque de Desarrollo Territorial:** Fomenta los acuerdos de colaboración recíproca entre los actores públicos y privados de un territorio, aprovechando los recursos y ventajas competitivas locales, estimulando la actividad económica, la creación del empleo e ingresos; con la finalidad de asegurar mejores condiciones de vida de la población de la localidad. Los Gobiernos Locales promueven el Desarrollo Económico Local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de Planes de Desarrollo Económico Local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades, y la equidad en sus respectivas circunscripciones (Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades).
- g. **Enfoque de Resultados:** Este enfoque consiste en que todo objetivo definido, debe identificar el resultado a alcanzar. Todo debe ser medido y debe generar un cambio positivo en la vida cotidiana de la gente.
- h. **Enfoque de gestión del riesgo de desastres:** Es un Proceso Social cuya finalidad es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres naturales o humanos en la sociedad.

Artículo 9° - OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- a. Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- b. Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismos de democracia directa y representativa que genere compromisos y responsabilidades compartidas, lo cual permita mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población más vulnerables, excluidos, y con mayor carencia de servicios básicos.
- c. Propiciar una Cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la Comunidad
- d. Comprometer y garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso en las acciones de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia y cultura respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en el Desarrollo Local Sostenible del Distrito.
- e. Fijar prioridades en la inversión pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley.
- f. Fortalecer los mecanismos de transparencia, seguimiento, control, vigilancia, y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad del accionar Institucional, con enfoque en la gestión por resultados.
- g. Institucionalizar los espacios de Participación Ciudadana y fortalecer a las Organizaciones Sociales de Base
- h. Generar una visión compartida del desarrollo local integral, armónico y sostenible.
- i. Promover la Concertación como una forma de entendimiento, diálogo, acuerdos y corresponsabilidades conjuntas.



TITULO II ACTORES DEL PROCESO

CAPITULO I EQUIPO TÉCNICO

Artículo 10°. - EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico será designado mediante Resolución de Alcaldía y tiene los siguientes roles:

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 11°. - CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo estará integrado de la siguiente manera:

- Gerente de Planificación y Presupuesto (Presidente)
- Subgerente de Presupuesto (Secretario Técnico)
- Responsable Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- Secretaría General
- Gerente de Desarrollo Humano
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión
- Gerente de Participación Ciudadana
- Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- Gerente de Desarrollo Económico
- Gerente de Seguridad Ciudadana
- Subgerente de Tecnologías de la Información
- Consejo de Coordinación Local Distrital
- Dos profesionales multidisciplinarios de la Sociedad Civil debidamente acreditados ante la Gerencia de Planificación y Presupuesto”

Artículo 12°. - RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Preparar y distribuir la información básica que se requiera para la realización del Proceso de Presupuesto Participativo
- b. Realizar las actividades de capacitación que se estimen necesarias para el mejor desarrollo del Proceso
- c. Facilitar la realización de los Talleres de Trabajo que sean convocados y sistematizar el resultado de los mismos
- d. Efectuar la evaluación técnica de las alternativas para las inversiones o soluciones propuestas en los Talleres de Trabajo del Presupuesto Participativo
- e. Proponer la elaboración de Proyectos de Inversión y de servicios públicos locales aprobados dentro del cronograma que establece el Proceso.
- f. Priorizar los Proyectos de Inversión Pública a considerarse en el Presupuesto Participativo según la evaluación técnica.
- g. Presentar y sustentar ante el CCLD los resultados del Presupuesto Participativo para cada año fiscal



- h. Obtener como documento final el Resumen Ejecutivo del Proceso y el listado de Proyectos priorizados
- i. Elaborar el documento del Presupuesto Participativo para cada año fiscal
- j. Verificar y garantizar que los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo se encuentren alineados al Plan de Desarrollo Local Concertado suscribiendo el Acta correspondiente
- k. Otros que disponga el Titular del Pliego.

CAPITULO II

AGENTES PARTICIPANTES

SUBCAPITULO I

IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, RESPONSABILIDADES, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 13°. - AGENTES PARTICIPANTES

Son los representantes de las Organizaciones Sociales de Base y otros representantes de la sociedad civil, quienes participan activamente en la discusión y toma de decisiones durante el Proceso del Presupuesto Participativo, una vez que cumpla con los requisitos indicados en el presente Reglamento, y por lo tanto están facultados a proponer y opinar en todos los talleres y eventos del Proceso.

Artículo 14°. - IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Corresponde a la Gerencia de Participación Ciudadana aperturar el Libro de Agentes Participantes y realizar el proceso de inscripción y registro de organizaciones de la Sociedad Civil u otros agentes que participan en el Proceso del Presupuesto Participativo.

El Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, está compuesto por todas las Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito, mesas y espacios de concertación, Instituciones Sociales, Ciudadanos y cualquier agrupación social representativa de la localidad, debidamente acreditadas y que se inscriba para el Proceso del Presupuesto Participativo.

Los Agentes Participantes también está integrado por los miembros del Equipo Técnico.

El registro de los Agentes Participantes deberá contener la información mínima siguiente:

Nombre y Apellidos, N° de DNI, Organización a la que representa, cargo, Tipo de Organización, sexo, y N° de asociación de la Organización a la que representa.

Artículo 15°. - REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

- a. Copia fotostática de su DNI
- b. Copia fotostática de su constancia de dirigente
- c. Formato de Registro de Agente Participante
- d. Otros que considere la Gerencia de Participación Ciudadana

Artículo 16°. - ROL DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

- a. Participar en los diferentes talleres de trabajo, capacitación y coordinación, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para la priorización de resultados y Proyectos de Inversión.



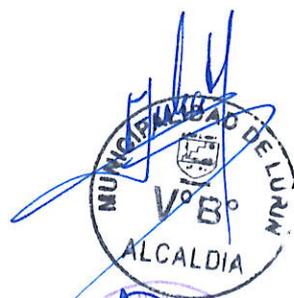
- b. Presentar propuestas de Proyectos de Inversión de impacto vecinal, zonal o distrital alineados a las políticas de desarrollo del Plan Metropolitano, y políticas nacionales, en el ámbito del distrito de Lurín.
- c. Elegir o ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia.
- d. Participar con voz y voto en la discusión, identificación de prioridades y toma de decisiones en las actividades correspondientes del Proceso del Presupuesto Participativo.
- e. Solicitar el uso de la palabra al moderador. Las intervenciones tendrán una duración máxima de 3 minutos, pudiendo intervenir máximo en dos oportunidades por organización.
- f. Contribuir con el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados considerando los Principios de Participación y pluralidad de ideas.
- g. Suscribir las Actas de Acuerdos y Compromisos, de las propuestas consensuadas y aprobadas en los talleres de trabajo y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Proceso.
- h. Participar con tolerancia, respeto y transparencia respecto a las intervenciones y sustentaciones de los demás Agentes Participantes
- i. Difundir en el interior de su organización social los avances del Proceso del Presupuesto Participativo, así como de la información que se brindará en los talleres, principalmente en el Rendición de Cuentas.
- j. Cumplir con los Acuerdos y Compromisos suscritos.
- k. Cofinanciar la ejecución de Proyectos de Inversión.

Artículo 17°. - RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

- a. Asistir de forma ordenada y puntual a las sesiones de capacitación y a los Talleres de Trabajo, según el cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b. Respetar los lineamientos establecidos en el presente Reglamento y las dispuestas al inicio de cada sesión o taller
- c. Emitir su voto cuando corresponda
- d. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso
- e. Mantener el respeto y disciplina en todo el proceso. Los Agentes Participantes que incumplan con las disposiciones del presente Reglamento o las dispuestas al inicio de cada sesión o taller, se harán acreedores a una suspensión parcial o definitiva en sus derechos y obligaciones.
- f. Intervenir en los talleres, se llamará al orden si los participantes traen consigo temas ajenos al taller para el cual se convocó.
- g. Portar obligatoriamente su Credencial de Agente Participante, su DNI, así como la Cartilla del Presupuesto Participativo.

Artículo 18°. - FALTAS Y SANCIONES

- a. Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes durante el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a las siguientes:
 - Inasistencia injustificada a los talleres de trabajo y de capacitación.
 - Agresión verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y asistentes en cualquier etapa del Proceso.
 - Interrumpir de manera constante la intervención de otros Agentes Participantes
- b. Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:
 - Si es la primera vez, el responsable de la conducción de los talleres llamará al orden al Agente Participante que altere el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, invitándolo a guardar orden en el citado proceso.
 - Si es segunda vez, el responsable de la conducción de los talleres, hará notar la falta verbalmente al Agente Participante que incurrió en ella, haciéndolo constar en Actas.



- Si ocurre en una tercera oportunidad, se le invitará al Agente Participante para que se retire del taller, dejando la debida constancia en Actas, lo cual será comunicado por escrito a la organización que representa, a fin que designe a un nuevo representante.
- Las aplicaciones de las sanciones previstas se aplican progresivamente, conforme al comportamiento de cada Agente Participante en cada uno de los talleres; bebiéndose precisar que las sanciones antes mencionadas son acumulativas de un taller a otro.

En los siguientes casos la sanción a aplicar será la cancelación de la acreditación de la organización en el Proceso, sin ser necesaria la reiteración:

- Asistir a los talleres de trabajo en evidente estado ético o alterado por consumo de drogas.
- Agresión física que pudiera producirse entre los actores del Presupuesto Participativo.

CAPITULO III

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 19°. - DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Los Agentes Participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del Proceso del Presupuesto Participativo, elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia y Control.

Artículo 20°. - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo estará conformado 10 integrantes, cinco (05) miembros titulares y cinco (05) miembros suplentes, en representación de cada una de las cinco zonas del distrito, el miembro suplente asumirá la función de titular de producirse la renuncia o cese de este. Los miembros del Comité de Vigilancia serán elegidos democráticamente y por mayoría de votos.

El Comité de Vigilancia y Control normará su funcionamiento en el marco de los dispositivos que la regulan.

En la Fase de Concertación, en el Taller 2, se elegirán a los representantes por cada zona del Comité de Vigilancia y Control.

Los miembros del Comité de Vigilancia y Control elegidos para un período, no podrán ser reelectos para el período inmediato, a efectos de generar y/o promover mayor Participación Ciudadana.

El cargo en este Comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD y/o como miembro del Equipo Técnico Municipal.

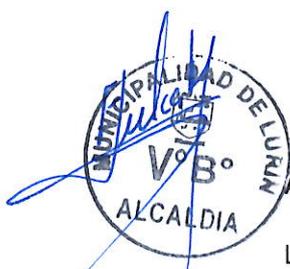
Artículo 21°. - REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia y Control son:

- a. Ser Agente Participante, deberá mostrar acreditación.
- b. DNI en el cual consta que radica en el Distrito de Lurín.
- c. No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 22°. - RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

La Gerencia de Participación Ciudadana se encargará del trámite pertinente para que se reconozca formalmente al Comité de Vigilancia mediante Resolución de Alcaldía.



Artículo 23° . - FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo las siguientes:

- a. Vigilar el desarrollo de las distintas etapas del Proceso del Presupuesto Participativo, según los Principios del presente Reglamento.
- b. Vigilar que los Proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA.
- c. Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obra correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- d. Vigilar que los Recursos Municipales y de la Sociedad Civil sean destinados al Presupuesto Participativo del Ejercicio Fiscal, y sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- e. Informar trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Local y a la Sociedad Civil.
- f. Vigilar que se cumplan las Rendiciones de Cuenta establecidas.
- g. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los Proyectos de Inversión, incluidos en el Proceso Participativo.
- h. Elaborar el Plan Anual de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, así como cumplir con los objetivos y plazos establecidos en éste.
- i. Entregar las Actas al nuevo Comité de Vigilancia y Control en el primer mes del año.
- j. Otras funciones afines al Presupuesto Participativo.

TITULO III

FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 24° . - FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El desarrollo del Proceso Participativo está a cargo del Equipo Técnico y comprende las siguientes Fases:

- | | |
|-----------------------|--|
| ✓ Primera Fase | : Preparación |
| ✓ Segunda Fase | : Concertación |
| ✓ Tercera Fase | : Coordinación entre niveles de gobierno |
| ✓ Cuarta Fase | : Formalización |

SUBCAPITULO I FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 25° . - PRIMERA FASE: PREPARACIÓN

Esta Fase tiene como objetivo:

1. Elaborar, preparar, concertar, programar y formular la metodología y cronograma del Proceso Participativo concertado de cada año fiscal.
2. Realizar la convocatoria del Proceso, utilizando los medios de comunicación más adecuados a fin de garantizar una amplia presentación y participación de toda la Sociedad Civil.
3. Identificar los Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo.

El CCLD y el Equipo Técnico proponen la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo concertado, por cada fase y actividad, fechas de ejecución, mecanismos de registro y responsabilidades de los Agentes Participantes, responsables de cada acción y de los recursos que se requiera, en lo que se denominará propuesta de metodología y cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo.

Corresponde al Alcalde aprobar mediante Decreto de Alcaldía la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo concertado, disponiendo su publicidad correspondiente.

La Fase de Preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y registro de los Agentes Participantes y capacitación de los Agentes Participantes.

- a. **Comunicación.** - La Municipalidad Distrital de Lurín, difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso participativo con la finalidad de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil.
- b. **Sensibilización.** - La Municipalidad de Lurín, promoverá la participación responsable de la Sociedad Civil en la programación, ejecución, control y sostenibilidad de los Proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, con la finalidad de lograr un mayor compromiso social de la Sociedad Civil.
- c. **Convocatoria.** - La Municipalidad Distrital de Lurín, en coordinación con el CCLD realizará la convocatoria pública a la población organizada y no organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecuten acciones en el Distrito, a la Cooperación Técnica y otros, al Proceso del Presupuesto Participativo de cada Año Fiscal.

El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo propondrá el Plan de Difusión y Convocatoria, el mismo que articulará a toda la Sociedad Civil.

La Gerencia de Participación Ciudadana y Secretaria General, implementarán el Plan de Difusión y Convocatoria.

El Plan de Difusión y Convocatoria debe proveer la capacitación activa de las distintas Entidades del Estado, desarrollando una estrategia de sensibilización y difusión masiva. Esta estrategia podrá de acuerdo a los recursos municipales, considerar talleres, folletos, volantes, etc., con el objetivo de promover y difundir el Proceso del Presupuesto Participativo.

- d. **Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes.** - Participan sin exclusión de ningún tipo, en las Fases del Proceso, los Agentes Participantes de todas las organizaciones de la Sociedad Civil, mesas y espacios de concertación, instituciones sociales, ciudadanos y cualquier agrupación social representativa de la localidad, debidamente acreditadas y que se inscriba para el Proceso del Presupuesto Participativo.
- e. **Capacitación de los Agentes Participantes.** – El Equipo Técnico organizará la realización de actividades de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para lograr que los agentes participantes conozcan el manejo técnico del presupuesto y el mecanismo de participación y elaboración del presupuesto participativo.
Las acciones de capacitación podrán realizarse en días consecutivos, agrupando a los agentes participantes por zonas territoriales y Ejes temáticos.

SUB CAPITULO II FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 26°. - SEGUNDA FASE: CONCERTACIÓN

Esta Fase comprende las actividades de identificación y priorización de problemas, presentación de propuestas de alternativas de solución, y Rendición de Cuentas.

En la Fase de Concertación el número de talleres a realizarse para el Proceso del Presupuesto Participativo se definirá en la Fase de Preparación en atención a las características de organización de los diversos actores del ámbito distrital.

Los talleres de trabajo contemplarán la realización de talleres zonales en los cuales participan los vecinos, ciudadanos inscritos en el Libro de Agentes Participantes del proceso participativo correspondiente al ejercicio vigente. En esta etapa se informará sobre el Presupuesto Participativo, se recogerán las propuestas y formalizarán los acuerdos de Actas.

Esta etapa se efectiviza a través de los siguientes Talleres de Trabajo:

1. Taller de Capacitación, Revisión del Plan de Desarrollo Concertado, y de Identificación y priorización de problemas.
2. Taller de Presentación de propuestas de alternativas de solución, y Rendición de Cuentas

Artículo 27°. - Taller 1: Capacitación, Revisión del Plan de Desarrollo Concertado, e Identificación y Priorización de Problemas

En este Taller la Municipalidad implementará Programas de Capacitación vinculados al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, dirigido a los Agentes Participantes debidamente inscritos. Los módulos o programas de desarrollo de capacidades observarán los siguientes temas:

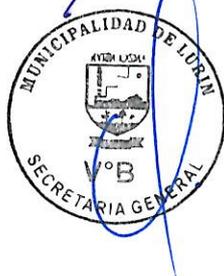
1. Plan de Desarrollo Concertado
2. Plan Estratégico Institucional
3. Presupuesto Participativo
4. Mecanismos de Participación Ciudadana
5. Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
6. Elaboración de Perfil de Proyectos
7. Herramientas de Participación Ciudadana, ética, gestión presupuestal, y gestión pública.
8. Gestión y Políticas Públicas
9. Planeamiento y Desarrollo Local
10. Vigilancia del Presupuesto Participativo
11. Otros de interés del Proceso del Presupuesto Participativo.

Asimismo, en este Taller también se realizará la revisión del Plan de Desarrollo Concertado.

Sobre la base del diagnóstico elaborado, los Agentes Participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la comunidad, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto por Resultados.

Los órganos responsables de los ejes temáticos elaboran lineamientos y prioridades por eje temático del Plan de Desarrollo Municipal Concertado, para orientar el Proceso del Presupuesto Participativo, los cuales serán remitidos al Equipo Técnico para su consideración en las evaluaciones correspondientes.

Corresponde al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo proponer en los Talleres de trabajo los criterios de priorización y evaluación de Proyectos para su concertación, disponiendo luego su aprobación mediante la Resolución de Alcaldía correspondiente.



El Equipo Técnico presentará la ficha de Proyectos para la presentación de las alternativas de solución a los problemas priorizados.

Artículo 28° . - Taller 2: Presentación de propuestas de alternativas de solución, y Rendición de Cuentas

El Equipo Técnico de la Municipalidad recepcionará la presentación de las propuestas de alternativas de solución que remitan los Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo; y asimismo, se encargará de la realización de la Rendición de Cuentas.

Los representantes de las 5 zonas elaboran y seleccionan sus propuestas para la elaboración de Proyectos, con mirada barrial, comunal y distrital, y presentarán las fichas de todos los Proyectos y Actas debidamente firmadas al Equipo Técnico.

En esta etapa se realiza la aplicación de los criterios que rigen direccionalidad estratégica del Proceso del Presupuesto Participativo a las propuestas presentadas en los talleres comunales, las cuales deben articular las propuestas con mirada barrial, comunal y distrital y formalización de acuerdos en actas.

Respecto a la Rendición de Cuentas, constituye un mecanismo de Transparencia en el cual se informa a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la Corporación Municipal y la Sociedad Civil.

Para tal efecto, las Unidades Orgánicas responsables del cumplimiento de la ejecución de Proyectos emitirá un informe a la Gerencia de Planificación y Presupuesto indicando el estado situacional de los Proyectos para su consolidación respectiva a través de la Subgerencia de Presupuesto.

El Equipo Técnico realizará un resumen ejecutivo que contenga la información básica de la Rendición de Cuentas efectuada, la misma que debe ser publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Artículo 29° . - EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y PRIORIZACIÓN

El Equipo Técnico realizará la evaluación técnica y económica de las propuestas de Proyectos, en coordinación con todas las áreas de la organización municipal.

El Equipo Técnico seleccionará la cartera de Proyectos, conforme a los criterios priorizados y evaluación de proyectos, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los Proyectos, la cartera de Proyectos será presentada al Alcalde quien propone a los Agentes los Proyectos de Inversión correspondientes para su priorización.

Concluido el proceso de revisión, el Equipo Técnico presentará la consolidación de las propuestas presentadas.

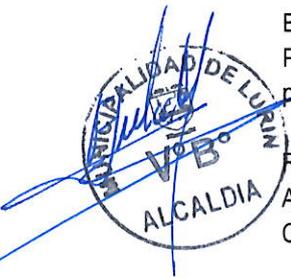
Los Proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso.

SUBCAPITULO III

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 30° . - TERCERA FASE: COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Esta Fase implica las acciones de articulación y consistencia de Proyectos a fin de armonizar Políticas de Inversión.



El Equipo Técnico luego de aplicar los criterios de priorización y evaluación identifica los Proyectos para el Presupuesto Participativo, identificando los Proyectos y definiendo las acciones de intervención en el ámbito de competencias del Gobierno Central, Provincial, Regional y otras Instituciones del Estado.

SUBCAPITULO IV

FASE DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 31°. - CUARTA FASE: FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Esta Fase considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

SEGUNDA. - La Gerencia de Asesoría Jurídica brindará el soporte técnico legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo, y la Secretaría General con la Gerencia de Participación Ciudadana se encargaran de la difusión, comunicación y sensibilización en las diferentes etapas del proceso.

TERCERA. - Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA. - Deróguese todas aquellas normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

QUINTA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SÉXTA. - Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad, en el Portal del Estado Peruano, y en el Portal de Servicios al Ciudadano; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano; a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Humano y demás áreas competentes, su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LURIN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. NERNAN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURIN
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE